

RESOLUCIÓN 166-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 6

Solicitud de renovación de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.26, de la empresa CARIBE CARGO, S.R.L.

CONSIDERANDO (1): Que, la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 26, la cual alcanzó su vencimiento en fecha 26 de julio de 2025, prorrogada hasta el 25 de agosto de 2025, permite a la sociedad **CARIBE CARGO, S.R.L.**, prestar servicios de carga de acuerdo con el Artículo 5, numerales 1 y 5 del Decreto Núm.232-14, en los siguientes aeropuertos:

**Aeropuerto Internacional “José Francisco Peña Gómez”;
Aeropuerto Internacional “Gregorio Luperón” de Puerto Plata;
Aeropuerto Internacional de Punta Cana; y
Aeropuerto Internacional de La Romana.**

CONSIDERANDO (2): Que mediante comunicación de fecha 15 de mayo de 2025, (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 19 de mayo de 2025), suscrita por el señor Manuel A. Vásquez, Presidente-Gerente de la empresa **CARIBE CARGO, S.R.L.**, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, la renovación de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 26, la cual alcanzó su vencimiento en fecha 26 de julio de 2025.

CONSIDERANDO (3): Que, a modo de antecedentes, la Junta de Aviación Civil mediante la Resolución 149-2025, de fecha 16 de julio de 2025, prorrogó la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 26, de la empresa **CARIBE CARGO, S.R.L.**, a partir del 27 de julio de 2025, con el fin de que continuara operando mientras completa los documentos requeridos para la renovación del referido documento.

CONSIDERANDO (4): Que, conforme la inspección realizada a la terminal aeroportuaria donde brinda servicios la empresa **CARIBE CARGO, S.R.L.**, se concluye que mantiene los estándares establecidos en el Artículo 5, del Decreto Núm. 232-14, de fecha 11 de julio de 2014.

CONSIDERANDO (5): Que la empresa **CARIBE CARGO, S.R.L.**, ha satisfecho los requerimientos legales, económicos y operacionales establecidos para el proceso de renovación de las Licencias de Consignatario, de conformidad al Decreto Núm. 232-14 de fecha 11 de julio de 2014, que establece el Reglamento para la expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en vuelos no Regulares o Chárter y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

VISTO el Decreto Núm. 232-14, de fecha 11 de julio de 2014, que establece el Reglamento para la expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en vuelos no Regulares o Chárter y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0).

VISTA la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 26, expedida por la Junta de Aviación Civil.



VISTA la Resolución 149-2025, de fecha 16 de julio de 2025, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación de fecha 15 de mayo de 2025, suscrita por el señor Manuel A. Vásquez, Presidente-Gerente de la empresa **CARIBE CARGO, S.R.L.**

VISTO el informe DTA/213/25 de fecha 1ero. de agosto de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil; y sus anexos, DETA/190/25 de fecha 29 de julio de 2025 del Departamento de Economía del Transporte Aéreo, JAC; DTJ/102/25 de fecha 28 de mayo de 2025 de la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC; y SOA/015/25 de fecha 23 de mayo de 2025, suscrito por la Sección de Operaciones Aéreas de la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de renovación de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter Núm. 26, de la empresa **CARIBE CARGO, S.R.L.**, en virtud de las atribuciones que le otorga el Decreto Núm. 232-14, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 166-2025

PRIMERO: Renovar la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 26, a favor de la empresa **CARIBE CARGO, S.R.L.**, con vigencia de dos (2) años, desde el 13 de agosto de 2025 hasta el 13 de agosto de 2027, para que pueda continuar prestando servicios de carga, de acuerdo con el Artículo 5, numerales 1 y 5 del Decreto 232-14, en los siguientes aeropuertos:

**Aeropuerto Internacional “José Francisco Peña Gómez” Las Américas, (MDSD);
Aeropuerto Internacional “Gregorio Luperón” de Puerto Plata (MDPP);
Aeropuerto Internacional de Punta Cana (MDPC); y
Aeropuerto Internacional de La Romana (MDLR).**

SEGUNDO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a la empresa **CARIBE CARGO, S.R.L.** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/ed.